



Memorial de Infantería.

PUNTOS DE SUSCRICION

En la DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA

Se publica una vez á la semana.

PRECIOS DE SUSCRICION

	Pesetas.
Para la Peninsula, un mes.	0-75
Cuba y Puerto-Rico, trimestre. . . .	3-00
Filipinas, idem.	1-50
Para las clases de tropa, un mes. . .	-50
Un número suelto.	0-25
La coleccion completa se servirá por el importe de una suscripcion.	

*La correspondencia al Comandante Capitan D. José Gallut y Amérigo.
Director del MEMORIAL.*

Direccion general de Infanteria.—4.^o Negociado.—Circular núm. 157 —El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 14 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.:—El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Cataluña lo que sigue:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del oficio que V. E. dirigió á este Ministerio en 14 de Mayo último, en el que hace presente que habiendo solicitado del Comandante General de Ceuta expidiera pasaporte al Capitan, oficial segundo del cuerpo de secciones-archivo, en situacion de reemplazo, D. Juan Buscañoma y Muñoz, para presentarse en Barcelona donde se le instruye expediente gubernativo, dicha autoridad le manifestó que no podia emprender la marcha que se le ordenaba por carecer absolutamente de recursos, por cuyo motivo, V. E. lo consulta para la resolucion que corresponda; y S. M. en vista de los informes que se acompañan al referido escrito, ha tenido á bien disponer que al citado Capitan se le facilite el pasaje por cuenta del Estado, siendo al propio tiempo su soberana voluntad, que en lo sucesivo á los Jefes y Oficiales que hallándose de reemplazo se les obligue á

presentarse en determinado punto fuera del de su residencia, por exigirlo así la instrucción de una sumaria ó expediente gubernativo, se les abone dicho pasaje.—Lo que, de Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Guerra, traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto se circule por medio del MEMORIAL á los cuerpos del arma para que tenga la debida publicidad.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 22 de Junio de 1880.
FERNANDEZ SAN ROMAN.

Dirección general de Infantería.—10.º Negociado.—Circular núm. 158.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 4 de Junio último, me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo Sr.:—Pasada á informe de la Sección de Guerra y Marina y de Gobernación del Consejo de Estado la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 29 de Marzo de 1879, promovida por el Sargento del Regimiento Fijo de Ceuta Francisco Perez Balongo, en solicitud de servir en las mismas condiciones y ventajas que los individuos pertenecientes al segundo reemplazo de 1874 en que le correspondía ser incluido, dichas Secciones han expuesto lo siguiente en dictámen de 30 de Abril último:—Con Real orden de 10 del actual se remite á informe de estas Secciones una instancia del Sargento Francisco Perez Balongo, á fin de que, con presencia de las razones que expone, y principalmente la de su especial estado en la época en que debió ser incluido en sorteo de quintos, se manifieste el tiempo que debe servir.—El interesado hace presente que ingresó en el Ejército en 24 de Mayo de 1871 con opción á premio, que no fué incluido en el segundo reemplazo del año de 1874 que era el que le correspondía, ni tampoco en los sucesivos hasta que espontáneamente lo solicitó para el de 1879, que hallándose en el año de 1874 en operaciones en Cataluña, no puede hacérsele responsable de que no se le incluyese en el segundo reemplazo del mismo año que dispone la Ley vigente y si solo seis, que es el tiempo por que fueron filiados los del reemplazo en que debió jugar su suerte.—La Ley de 28 de Agosto de 1878, al consignar sin excepcion alguna que los mozos que pasen de 21 años y no lleguen á 35 que no hayan jugado su suerte por cualquier motivo en ningún alistamiento ni sorteo, sean comprendidos en el de cada año, dá á entender que han de servir los ocho que en ella se fijan.—Como por otra parte, aun admitiendo que el Sar-

gento Perez Balongo, por hallarse en campaña en el año de 1874, no pudo hacer que se le incluyese en el sorteo que le correspondia, no existe esa razon para que dejase de solicitar la inclusion en alguno de los reemplazos que se han llamado despues de terminada la guerra, y si bien consta esa peticion para el de 1879, aparece de la solicitud del interesado, que lo efectuó por que al pedir reengancharse por cuatro años, se le hizo presente que ántes de concedérsele debia justificar si se hallaba libre de responsabilidad de quintas —Las Secciones, en vista de lo expuesto, son de opinion que el Sargento segundo del Regimiento Fijo de Ceuta Francisco Perez Balongo debe servir ocho años como los demás individuos del reemplazo de 1879.—Y conforme S. M. el Rey (q. D. g.) con lo manifestado en el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.—De Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Guerra, lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del Arma para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 23 de Junio de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infantería. —11.º Negociado. —Circular [núm. 159. —El Excmo. Señor [Director General de Administracion militar, con fecha 14 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Con esta fecha dirijo orden circular á los Intendentes de los Distritos previniéndoles que en el mas breve plazo posible se totalicen y entreguen á los Habilitados las libretas cuyos asientos estén conformes con los del Distrito y esta Direccion, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Instruccion de 1.º de Junio de 1877; y en cuanto á las en que no se haya obtenido todavia aquel requisito de conformidad, que se active la solucion de reparos hasta la consecucion y totalizacion correspondiente.—Hónrome en manifestarlo á V. E. por contestacion á sus oficios de 1.º de Marzo y 5 de Mayo últimos referentes á este asunto y Batallon Reserva de Santiago.»

Lo traslado á V... para su conocimiento y demás efectos, en inteligencia que siendo la falta de no hallarse certificadas dichas libretas per las oficinas de Administracion militar la causa que impedia á los pocos cuerpos del arma que tienen sus cuentas de Caja atrasadas el someterlas á mi aprobacion, segun me tienen

manifestado los Señores primeros Jefes de ellos, espero que las activen y remitan á esta Direccion dentro del plazo señalado en mi circular núm. 88, de 13 de Abril último.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 23 de Junio de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—4.º Negociado.—Circular núm. 160.—Por Real orden fecha 22 del actual, comunicada por el Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—En vista de la comunicacion que con fecha 23 de Mayo último dirigio á este Ministerio el General en Jefe del Ejército del Norte, informando minuciosamente sobre los resultados obtenidos hasta el dia por las conferencias de Oficiales de aquel Ejército, asi como de las reformas que considera necesarias con el fin de mejorar la enseñanza; S. M. el Rey (q. D. g.) tomando en consideracion este informe y con el fin de que haya cierta analogia entre dichos centros de enseñanza y las Academias militares de Alumnos, se ha servido resolver, como aclaracion al Reglamento de las expresadas conferencias, lo siguiente:

1.º Que en lo sucesivo los cursos sean de diez meses de duracion principiando en 1.º de Setiembre y terminando en fin de Junio.

2.º Que los alumnos que hayan obtenido buenas notas y lo soliciten, podrán disfrutar licencias por los meses de Julio y Agosto, con todo el sueldo, para los puntos que deseen, sin que estas licencias les sirvan de notas en sus hojas de servicios, asi como las que puedan usar por el mismo motivo y objeto desde 24 de Diciembre á 14 de Enero.

3.º Que si algun alumno se hiciera muy notable por su aplicacion, inteligencia, laboriosidad, etc; S. M. lo tendra en cuenta para darle ventajas en su carrera, como premio á sus desvelos, asi como para estímulo á sus compañeros del Ejército.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos.

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL del arma para que tenga la debida publicidad.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 28 de Junio de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

SUPLEMENTO

AL

MEMORIAL DE INFANTERIA

CORRESPONDIENTE AL NÚM. 27 DE 1880.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE LA INFANTERIA.

RELACION de los Sres. Sócios que han fallecido en las fechas que se indican, y cuyos expedientes, remitidos por los Sres. Jefes de los Cuerpos, han sido aprobados por la Junta, segun previene el Reglamento.

Cuerpos.	Clases.	NOMBRES.	Fallecieron en	Debe remitirse la cuota á
Rva. 95..	Capitan..	D. Donato Fernandez Peco.....	10 Enero.	A sus cuerpos poseen letras de giro.
Rva. 93..	Teniente.	Wenceslao Aguado del Rio....	2 Febre.	
Rva. 98..	Cte.....	José Farnés y Jimenez.....	7 Abril.	
Rva. 61..	Cte.....	José Pomar y Rodriguez.....	7 »	
Rva. 56..	Capitan..	Francisco Hernandez Sanchez..	10 »	
Reg. 56..	Alférez..	Márcos San Miguel Perez.....	25 »	
Reg. 54..	Teniente.	Manuel Pellicer Lando.....	27 »	
Rva. 12..	Cte.....	Manuel Revilla Calvo.....	28 »	
Rva. 3...	Tte. Cor.	Tomás Francisco del Hierro...	1.º Mayo.	
Dep.º 85.	Capitan..	José Alba Zapata.....	2 »	
Reg. 38..	Capitan..	Guillermo Aillon Ceballos.....	5 »	
Inválidos	Alférez..	Francisco Peñalver Tamayo...	8 »	

Madrid 28 de Junio de 1880.—El Coronel Presidente, *Luis Beltran.*

ACTA NÚMERO 97.

Direccion general de Infanteria.—4.º Negociado.—COLEGIO DE HUÉRFANOS DE LA INFANTERÍA.—En la plaza de Madrid, á los siete días del mes de Junio de mil ochocientos ochenta, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo quince del reglamento provisional para el régimen y administracion del COLEGIO DE HUÉRFANOS DE LA INFANTERÍA, se reunió la Junta Directiva del mismo en el despacho de S. E. compuesta del Excmo. Sr. Brigadier Secretario de la Direccion general del Arma D. Francisco Costa y Garcia; Coroneles, Jefes de media brigada D. Pablo Gonzalez Corral, D. Francisco de Figueras, don Antonio Moreno y Navarro, D. José Pons y Oliver, D. Miguel de Cervilla,

don Inocencio Vallenilla, D. Francisco Diaz Soler y D. Emilio Ferrer; Comandante encargado del despacho del Regimiento de la Princesa D. Juan Lopez; Coronel del Regimiento de Sevilla D. Eugenio Quintero; Coronel del Regimiento de Granada D. José Campos Ordozas; Coronel del Regimiento de Baleares D. Luis de Santiago, Coronel del Regimiento de Canarias D. Alvaro Queipo de Llano, Coronel del Regimiento de Garelano D. Juan Alberni; Coronel Teniente Coronel de Cazadores de Ciudad-Rodrigo D. Anibal Moltó; Coronel Teniente Coronel de Arapiles D. Felipe Carnicero; Comandante de Cazadores de Puerto-Rico D. Adolfo Gonzalez; Coronel Teniente Coronel de Cazadores de Manila D. Lorenzo Rizo; Teniente Coronel del Batallon de Escribientes y Ordenanzas D. Julio Valcayo; Coronel Teniente Coronel del Batallon Reserva de Madrid D. Manuel Rodriguez, vocales, y el Coronel Comandante D. Julian Lopez Novella, Vocal Secretario. Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Acto continuo se procedió á dar cuenta del despacho ordinario, y en su vista se concedió ingreso en el Colegio en la forma que se expresa á los huérfanos siguientes: A doña Francisca y don Eduardo Crespo y Ayuso, hijos del Teniente que fué del Batallon Reserva de Medina del Campo, D. Eduardo Crespo y Garcia; la niña es sorda y muda; según el artículo 6.º del Reglamento, abonando 375 pesetas por cuatro trimestres de descubierto en la suscripción.

La Junta, en vista de la súplica hecha por la superiora de las madres Ursulinas, acordó que se dote la Capilla del Colegio de un Capellan, con la asignacion de 125 pesetas mensuales, para que ejerza todos los actos de la cura de almas, con la obligacion de celebrar misa diaria, desempeñar la clase de moral y religion en las Escuelas de los Huérfanos de ambos sexos y predicar, gestionándose por el Excmo. Sr. Brigadier Director del Establecimiento Central lo conveniente para que dicho Capellan sea nombrado por el Excelentísimo Señor Cardenal Arzobispo de Toledo.

Puesto á discusion el informe de la Comision de reforma del Reglamento presentado por el Excmo. Sr. Brigadier Director del Establecimiento Central, se acordó, por mayoria de votos, adherirse al mismo en un todo, por hallarse conforme con el pensamiento del Excmo. Sr. General Presidente, que se exija su cumplimiento desde principio del próximo año económico, circulándose dicho Reglamento en el MEMORIAL del Arma para noticia de los individuos que la componen, todos interesados en el sostenimiento y prosperidad de la benéfica asociacion que tanto honra á la Infanteria.

Y no habiendo otros asuntos de qué tratar, se levantó la sesion por el Excmo. Sr. Brigadier Presidente firmando esta acta con el Coronel Comandante Secretario.—El Brigadier Presidente, *Francisco Costa*.—El Coronel Comandante Secretario, *Julian Lopez Novella*.

RESOLUCIONES

DEL EXCMO. SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL ARMA Y CURSO DE INSTANCIAS.

REALES DESPACHOS DEVUELTOS A GUERRA PARA SU CANCELACION.

Capitan.—D. Tomás Perez Navarro.

Tenientes.—D. Gustavo Sanchez y D. Toribio Rey Moreno.

Alféresces.—D. Deogracias de la Morena y Morena y D. José Albert y Bellber.

CURSO DE INSTANCIAS.

Coronel.—D. Felix Camprubí Escudero.

Tenientes Coroneles.—D. Antonio Orué y Moreno Navarro y D. Ramon Calderon Manelo.

Comandantes—D. Domingo Gante, Idem el mismo, D. Ramon Casanova Mariscal, D. Justo Vicente Gil, D. Antonio Angulo Lopez, D. Manuel Vallejo Hernandez, D. Ramon Monville Bancelares y D. Nicolás Castellote.

Capitanes.—D. Joaquin Granado, D. Nicolás Garcia, D. Buenaventura de Lemea, D. Desiderio Leon Valdés y D. Anastasio Alvarez.

Tenientes.—D. Francisco Garcia, D. Manuel Zambalamberri, D. Baldomero Moreno, D. Manuel Sabugo y D. José Varela Muñiz.

Alferez.—D. Eustaquio Yagüe.

Sargento 1.º—Damaso Avindé Perez.

CORRESPONDENCIA DEL MEMORIAL.

Rva. de Valencia.—G. M. C.—De reemplazo en Castellon.

Academia de Infanteria—L. A. R.—En 11 del actual se cursó su instancia al Director de Sanidad militar.

Caja de Recluta de la provincia de Alicante.—Don A. C.—Perteneciendo al Regimiento de Otumba, falleció el 17 de Junio de 1878.

Sanidad militar.—H. P.—Si no ha sido incluido en el sorteo para Ultramar, tiene que sufrirlo.

Regimiento de Vizcaya—Don C. M. L.—Aténgase V. en lo sucesivo á no hacer más preguntas que las que puramente sean personales conforme está prevenido.

Depósito de Gijón.—U. A. S.—No, señor.

Idem de La Bisb 1.—F. B. L.—Primera pregunta: Si, señor.—Segunda: tres años y diez deservicios.—Tercera: Unicamente la antigüedad.—Cuarta: Ninguna mas que las suyas y tener buenas notas.

Batallón de Escribientes y Ordenanzas. (Cuba).—A. D. G.—Primera y segunda: La suscripcion es voluntaria y por consiguiente la paga el interesado de su peculio particular: No hay existencias del número 6 y por esta circunstancia no se le ha remitido.

Regimiento de Zamora.—P. R.—Primera pregunta: Vea V. la Ley de reemplazos.—Segunda: No, señor, el pase se concede de soldado.—Tercera: No, señor.

Idem de Zaragoza.—V. H. R.—Primera pregunta: No, señor.—Segunda: El Consejo de redencion y enganches es el que concede ó niega el permiso.

Idem de Borbon.—J. G. C.—Primera y segunda: Carecen de contestacion por no ser personales.—Tercera: Sí, señor.

Idem de Aragon.—J. S.—Por lo menos tres años de servicio; efectuándolo de soldado y teniendo la talla de 1.620 milímetros con buenas notas.

Idem de la Constitucion.—Don G. M.—Los Alféreces que V. cita han sido destinados de Real orden.

Idem de Toledo.—Don J. P. P.—Está muy terminante la circular que usted cita, y por consiguiente ha de tenerse presente cuanto la misma previene.—En turno para el despacho.

Idem de Antillas.—P. B. J.—Primera pregunta: No hay nada resuelto.—Segunda y tercera: Puede V. formular nueva instancia, puesto que la que cita no se ha recibido en esta Direccion.—Cuarta: Sí, señor, pero por conducto de sus Jefes.

- Reg. de Wad-Ras.**—Don S. G. H.—Concedida por Real orden de 14 de Junio último y se remitió al cuerpo.
- Cazadores de Barcelona.**—M. L. B.—Formule V. instancia exponiendo razones.
- Idem de Alfonso XII.**—Don F. L. D.—Primera pregunta: En turno para el despacho.—Segunda y tercera: Para Puerto-Rico el núm. 4.
- Reserva de Jaen.**—Don M. T.—Primera: Al despacho.—Segunda: No señor, porque es un descenso.
- Idem de Bilbao.**—Don F. O.—En 28 de Enero último se cursó al Consejo Supremo.
- Idem de Monforte.**—Don A. S. G.—Puede V. recurrir á las oficinas de Administracion Militar, que son las llamadas á efectuar el abono que V. dice.—Segunda: Sólo á las pagas de Toca.—Tercera: No, señor, está prohibido.
- Depósito de Mérida.**—Don B. R. G.—En 14 del mes que V. cita se cursó su instancia al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo de E. M. de Plaza, no habiendo manifestado hasta la fecha su anterior Cuerpo la conformidad de quedar en la situacion que se le indicaba.
- Idem de Durango.**—Don G. G.—De reemplazo en Puente la Reina, (Navarra).
- Idem La Bisbal.**—Don P. F.—Se recibió y cursó oportunamente á Guerra, hallándose pendiente de resolucion.
- Idem de Gergal.**—Don S. R.—La instancia se recibió y se halla en turno para el despacho: habiéndose remitido la partida de casamiento al Consejo Supremo en 10 de Junio del 79, del que está pendiente de recibo.
- Idem de Alba de Tormes.**—Don J. H. C.—Está hecha una consulta á Guerra sobre el particular.—Segunda: Sí, señor, con cargo á redencion y conduccion.
- Idem de Puebla de Sanabria.**—Don J. A. A.—Primera pregunta: En 23 de Junio último se le notificó oficialmente el resultado de la instancia.—Segunda: Los índices van unidos á la coleccion, sin la cual no pueden servirse; faltando de las que V. cita dos números.
- Regimiento disciplinario.**—J. F. G.—Están prohibidas las permutas; se recibió el importe de la suscripcion hasta fin de Diciembre.
- Batallon disciplinario de Melilla.**—U. S. M.—Primera pregunta: Está muy terminante la Real orden que V. cita, por consiguiente á ella debe arreglarse.
- Idem idem.**—M. L. S.—La obligacion de V. es cumplimentar las órdenes que sobre el uso de dicha prenda se den en el cuerpo, costeándosela de su paga.—Segunda: Nó, señor.—Tercera: Vea V. el Reglamento para la organizacion de los cuerpos disciplinarios.

MEMORIA Y COMENTARIOS

SOBRE

EL SITIO DE CARTAJENA

POR EL

GENERAL LOPEZ DOMINGUEZ.

Esta Obra, que consta de 292 páginas y 32 apéndices, de amena é instructiva lectura para el Ejército, ilustrada con varias láminas y un plano del Campo de aquella Plaza, se vende al precio de 30 rs en la Redaccion de la *Revista de España*, Calle de Lope de Vega, 39 y 41 principal, Madrid, á donde podrán dirigirse los que deseen adquirirla.

MADRID: 1880.—Imprenta de la Direccion general de Infantería.